



JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE PRESENTA AL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI"**, CON FUNDAMENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 71, 72 FRACCIÓN II Y 85 DE SU REGLAMENTO.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, ocupa como edificio sede el inmueble ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, el cual cuenta con catorce niveles de oficinas, cuatro niveles de estacionamientos, dos niveles de salas de capacitación, un comedor, área de bancos, un mezzanine, una planta baja y cuatro niveles de sótanos, en los que laboran más de 2,500 empleados del Gobierno Federal, los cuales para su desempeño, necesitan trasladarse entre los diferentes pisos de los inmuebles antes descritos.

Conforme a lo anterior, la **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, lleva a cabo el procedimiento para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI"**, que se encuentran en el inmueble antes mencionado.

Los elevadores de mérito tienen seis años de servicio, por consecuencia, requieren de una atención mayor y prioritaria para su mantenimiento preventivo y correctivo, remplazando las refacciones que se requieran para su óptimo funcionamiento, para que los elevadores operen de manera segura, correcta, funcional y eficiente, resultando indispensable que el posible proveedor cuente con las refacciones originales y certificadas, pues de no ser así, se pueden provocar daños a los equipos y por consecuencia costos adicionales injustificados, en razón a los siguiente:

- Las refacciones originales garantizan un **"TIEMPO ENTRE FALLAS"**, basado en sus especificaciones y diseño, es muy posible que una pieza similar y/o genérica más económicas requieran de cambios con mayor frecuencia o peor aún, un daño mayor a los equipos, con lo cual el aparente **AHORRO** desaparece.
- Las partes originales, han sido diseñadas y probadas con los estrictos estándares de seguridad, no solo para que se ajusten de forma adecuada, sino también para que su funcionalidad sea efectiva y correcta. En algunas ocasiones, las partes similares y/o genéricas están fabricadas con materiales de menor calidad y sin los estándares de seguridad correspondientes, o tienen imperfecciones difíciles de notar a simple vista. Esto puede generar impactos en desempeño de otras partes del equipo, ocasionando que a la larga, las reparaciones tengan un costo mayor y un tiempo de ejecución prolongado y por ende se detengan las operaciones de los equipos.
- El fabricante de los equipos, asesora a sus clientes sobre la forma de mantener el inventario en función del desgaste original del equipo; para algunas partes clave, el propio fabricante del equipo, contará con la entrega inmediata y el servicio de técnicos expertos y calificados para sus instalaciones y puestas en marcha.
- En algunos casos específicos, la falla de una refacción similar y/o genérica puede poner en riesgo la seguridad de los usuarios internos y externos, lo que traería una serie de daños patrimoniales, económicos, operativos y sociales para la **"LA SECRETARÍA"**.

En resumen, contar con refacciones originales y patentadas por el fabricante, trae como consecuencias menor costo total del servicio, garantía de funcionalidad, versiones actualizadas,



rápida respuesta, reducción de riesgos de accidentes y apoyo para menores costos de mantenimiento.

En virtud a lo anterior, "LA SECRETARÍA", requiere el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI" con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de operación, funcionamiento, servicio y seguridad cada uno de los elevadores con los que cuenta "LA SECRETARÍA".

Es indispensable realizar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI", para garantizar la seguridad del personal que se presente a laborar a "LA SECRETARÍA", cumpliendo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Austeridad Republicana, ya que la contratación del presente servicio busca lograr la máxima economía, eficiencia y funcionalidad al ejercer los Recursos Públicos estrictamente necesarios para su ejecución y garantizar así la continuidad de los servicios.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a los miembros del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, la dictaminación de la procedencia del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI"

I. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Mantenimiento preventivo:

El servicio de mantenimiento preventivo consistirá en la inspección, limpieza, lubricación, medición, ajuste y prueba de los siguientes componentes:

Parte	Componentes
Cuarto de Máquinas	<ul style="list-style-type: none"> Panel de control Freno Máquina de tracción motor y tacogenerador Polea de tracción y deflector Gobernador
Cabina	<ul style="list-style-type: none"> Aceitera Zapata de cabina Operador de puerta Clutch de cabina Deslizador Seguro contra caída Luz de emergencia Luz de cabina Botón e indicador de piso
Pisos	<ul style="list-style-type: none"> Riel Interlock Deslizador Cable entrepolea
Cubo	<ul style="list-style-type: none"> Caja de conexión y ½ tiro Cable viajero Cable de tracción Riel y soporte Contrapeso SW limite



Parte	Componentes
Fosa	<ul style="list-style-type: none"> • Polea de tensión • Amortiguadores • Cable de gobernador

Todos los insumos necesarios para brindar el mantenimiento preventivo serán a cuenta del proveedor.

Mantenimiento correctivo:

El servicio de mantenimiento correctivo consistirá en la reparación de una falla, error o defecto parcial o total de algún componente de los elevadores a través de las refacciones o partes que proporcione el proveedor, las cuales se enuncian a continuación sin que ello implique su limitación:

No.	Refacción o partes
1	Recorte de cables de tracción
2	Juego de tiras multirayo
3	Fuente de alimentación para tiras multirayo
4	Tiras de rodamiento
5	Chapa tipo 900 para dispositivo FER

Las partes a reemplazarse serán verificadas previamente por el supervisor o en su defecto por el administrador del contrato; el posterior desecho de las partes reemplazadas será a cuenta del proveedor.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proveedor realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores en estricto apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-207-SCFI-2018, que establece los requerimientos técnicos y legales para el servicio de mantenimiento que deben cumplir las empresas prestadoras del mismo.

A continuación, se relacionan los elevadores con los que cuenta la SEMARNAT en su edificio sede y a los cuales el proveedor prestará los servicios de mantenimiento:

No.	Descripción/código	Ocupación	Tipo	Capacidad (kg)
1	CM011DF868#1	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
2	CM011DF868#2	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
3	CM011DF868#3	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
4	CM011DF868#4	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
5	CM011DF868#5	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
6	CM011DF868#6	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
7	CM011DF868#7	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
8	CM011DF868#8	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1350
9	CM011DF868#9	Carga	Eléctrico con cuarto de máquinas	1150
10	CM011DF868#10	Pasajeros	Eléctrico con cuarto	1050



			de máquinas	
11	CM011DF868#11	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
12	CM011DF868#12	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
13	CM011DF868#13	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050
14	CM011DF868#14	Pasajeros	Eléctrico con cuarto de máquinas	1050

Los elevadores se encuentran ubicados en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El proveedor realizará dos tipos de mantenimiento con el objeto de mantener los elevadores en su estado de funcionamiento correcto, es decir, en un estado de modo normal y automático sin alteraciones al diseño original en sus sistemas de seguridad:

- **Preventivo:** consiste en la conservación de los elevadores mediante la realización de rutinas de verificación, lubricación, limpieza, medición y ajuste, que se aplicarán de manera mensual y que deberán garantizar su funcionamiento correcto y fiabilidad.
- **Correctivo:** consiste en la reparación o corrección de las averías o fallas observadas en los elevadores durante el diagnóstico de los mismos, que se aplicarán conforme sean identificadas y que deberán garantizar su funcionamiento correcto y fiabilidad.

El servicio deberá incluir la mano de obra, los materiales de consumo y, cuando aplique, las refacciones necesarias.

El proveedor será el responsable de acuerdo a la periodicidad establecida de realizar las tareas de mantenimiento preventivo, inspeccionar los dispositivos de seguridad de los elevadores e informar al administrador del contrato los componentes del elevador que, conforme a un diagnóstico previo, han de sustituirse o repararse, debido a que no se encuentran en condiciones adecuadas de operación y/o seguridad.

En el caso de reparaciones que impliquen la sustitución de partes o piezas, éstas deberán ser nuevas, originales de la marca Mitsubishi, cumplir con las mismas características técnicas y contar con garantía por parte del distribuidor o del fabricante de las mismas.

El proveedor estará obligado a dar aviso al administrador del contrato o a la autoridad competente en materia de protección civil dentro del inmueble, cuando algún elevador no opere de forma correcta y que exista riesgo que comprometa la seguridad, integridad o la vida de los servidores públicos de la SEMARNAT.

El proveedor podrá realizar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los elevadores, así como realizar las reparaciones que se requieran a los mismos, cualquier día de la semana incluyendo los días sábados, domingos y días festivos en un horario de 8:00 a 20:00 horas, previa notificación al administrador del contrato. El mantenimiento preventivo deberá ser realizado dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes, en un horario de 8:00 a 20:00 horas y de acuerdo con el programa integral de mantenimiento autorizado; no se otorgarán prorrogas.

El proveedor deberá tener la estructura técnico-administrativa para atender llamadas de emergencia las 24 horas del día y los 365 días del año.

En caso de que la SEMARNAT detecte alguna descompostura en los elevadores, el proveedor tendrá el plazo de 1 (un) día natural posterior a la notificación de la falla mediante orden de servicio por parte del administrador del contrato y/o del supervisor del servicio, ya sea por correo



electrónico, vía telefónica o por oficio, para realizar su reparación o la sustitución de las piezas o partes correspondientes.

Tratándose de partes o refacciones que el proveedor no tenga en existencia dentro de su almacén, previa petición debidamente motivada y autorizada por el administrador del contrato, podrá contar con un plazo extraordinario máximo de 5 (cinco) días naturales para proporcionarlas y realizar la reparación que corresponda. La cantidad de días prorrogados dentro del máximo establecido será a cuenta del administrador del contrato.

El proveedor propondrá a la SEMARNAT de acuerdo a su metodología de mantenimiento y con base a las especificaciones del fabricante de los elevadores, las acciones que considere necesarias para llevar a cabo el programa integral de mantenimiento destinado a prevenir y controlar cualquier anomalía que se presente y a mantener el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad con que cuenten los elevadores.

El prestador del servicio no debe realizar alteraciones a los sistemas de seguridad de los elevadores, a menos que con ello se incrementen las condiciones de seguridad, previo estudio de factibilidad y análisis de riesgos, validados y acordados con el administrador del contrato. Dicho estudio no tendrá costo para la SEMARNAT y deberá establecerse dentro del mismo las recomendaciones de cambios tecnológicos más adecuados así como su costo.

Las modificaciones recomendadas podrán ser autorizadas por el administrador del contrato en un periodo no mayor de 3 meses, en caso contrario, el proveedor y el administrador del contrato, acordarán los componentes que se deberán excluir del servicio por obsolescencia.

Por cada servicio realizado, el proveedor deberá llenar una bitácora donde se anote la fecha de visita, el número de control del elevador, los trabajos efectuados, el estado del elevador y las observaciones que correspondan. La bitácora quedará a resguardo del administrador del contrato para lo cual el proveedor solamente podrá conservar una copia. Asimismo, y con motivo exclusivamente del pago, el proveedor deberá entregar un informe que abarque todos los servicios prestados durante el mes inmediato anterior de manera desglosada, el cual contendrá al menos lo siguiente: fecha de cada uno de los servicios prestados, resumen de las actividades realizadas por servicio, código del elevador atendido por servicio y en su caso las refacciones utilizadas por servicio

Una vez finalizado el mantenimiento, el proveedor deberá colocar una etiqueta dentro de la cabina del elevador, ésta deberá tener caracteres visibles y en español e indicar el nombre del proveedor, la marca del elevador, teléfono de emergencia, número de control interno del elevador y capacidad máxima de carga. Esta etiqueta únicamente deberá ser colocada en los siguientes supuestos: si se presta el servicio de mantenimiento por primera vez, si se cambia de proveedor, si la actual etiqueta está deteriorada o si se modifica algún dato de la etiqueta.

El proveedor deberá contar con los manuales de los procedimientos de mantenimiento para elevadores marca Mitsubishi, con la finalidad de desarrollar las actividades inherentes al servicio. Preferentemente, deberán ser aquellos proporcionados por el fabricante.

El proveedor será responsable de que las actividades de mantenimiento de los elevadores sean realizadas por técnicos capacitados en los procedimientos de elevadores marca Mitsubishi.

El proveedor proporcionará a su personal técnico el siguiente equipo de protección personal (EPP): Casco o gorra de protección, lentes de seguridad, tapones auditivos, respirador, guantes anti-corte, guantes de nitrilo, guantes de carnaza, zapatos dieléctricos de seguridad, faja, arnés con amortiguador, línea de vida, bandola y todo los demás equipos que señale la NOM-017-STPS-2008 para tal efecto.



El proveedor contará en sus instalaciones y proporcionará a su personal las herramientas necesarias para su debido desempeño, debiendo mantenerlas siempre en óptimas condiciones y que deberán ser al menos las siguientes:

- Cronómetro.
- Tacómetro.
- Calibrador (Vernier).
- Torquímetro.
- Multímetro.
- Amperímetro de gancho para corriente alterna.
- Escantillones.
- Pesas necesarias.
- Lámpara.
- Flexómetro.
- Martillo de bola.
- Nivel.
- Mochila o maletín de herramientas.
- Herramienta de mano.
- Bloqueador de puertas.
- Llaves de puertas.
- Barreras de protección
- Letreros de señalización (fuera de servicio, equipo en mantenimiento, otros).
- Llaves de arranque de escaleras / rampas.
- Ganchos para pasamanos.
- Ganchos para levantamiento de tapas de embarque/desembarque.
- Llaves para peldaños.

El personal técnico que el proveedor utilice para prestar el servicio dentro de las instalaciones de la SEMARNAT, deberá contar con credencial de identificación oficial y una identificación emitida por el proveedor que lo identifique como su trabajador; además, deberá vestir un uniforme que tenga el logotipo y nombre del proveedor. Si algún trabajador del proveedor no contara con el uniforme y/o credencial, no se le permitirá el acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.

La SEMARNAT, a petición del proveedor, podrá autorizar por escrito a éste, para desmontar partes del equipo y llevarlas a sus talleres para someterlas a pruebas, inspecciones o reparaciones. En estos casos, el proveedor proporcionará al administrador del contrato o al supervisor un listado de las partes que se están retirando, indicando la fecha y hora de salida, así como la fecha en la cual las piezas serán devueltas y reinstaladas en los elevadores.

Posterior a la conclusión de cualquier trabajo de mantenimiento, el proveedor estará obligado a señalar el estado que guarda el elevador: en servicio o fuera de servicio. Asimismo, durante el tiempo en que se realicen los mantenimientos quedarán suspendidos los elevadores objeto del mismo, por lo que será el personal del proveedor quien tendrá la obligación de reiniciar el servicio y notificar previamente cada una de sus acciones al administrador del contrato o al supervisor.

VIGENCIA.

La vigencia del servicio será del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021. El periodo de vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del reglamento de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la debida integración de la Investigación de Mercado se consultó a la siguiente fuente de información.

a. HISTÓRICO

Al realizar una búsqueda similar en el archivo HISTÓRICO que obra en la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, se detectó como **único proveedor identificado a MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, sin antecedente negativo alguno.

- En el ejercicio 2020, se formalizo al contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ELEVADORES MITSUBISHI", en el edificio sede ubicada en Av. Ejército Nacional 223 CON No. De contrato DGRMIS-DAC-DSMI-006/2020 Con vigencia del 01/julio/2020 al 31/12/2020, con un convenio modificadorio No. DGRMIS-DAC-DSMI-006/2020, con vigencia de 01/enero/2021 al 31/enero/2021.
- Durante 2019 se formalizo al contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ELEVADORES MITSUBISHI", en el edificio sede ubicada en Av. Ejército Nacional 223 CON No. De contrato DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019 Con vigencia del 24/febrero/2019 al 31/12/2019, con un convenio modificadorio No. DGRMIS-DAC-DSMI-003/2019-1, con vigencia de 24/febrero/2020 al 02/marzo/2020.
- Durante 2018 se formalizo al contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LEVADORES MITSUBISHI", en el edificio sede ubicada en Av. Ejército Nacional 223 CON No. De contrato DGRMIS-DAC-DSMI-004/2018 Con vigencia del 04/abril/2018 al 31/12/2018, ampliación del monto y tiempo de conformidad ala clausula DECIMA PRIMERA DEL CONTARTO periodo del 1 de enero al 23 de febrero del 2019.

Como se ha mencionado, no existen antecedentes en sentido negativo para el citado proveedor.

b. SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

La empresa **MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A DE C.V.**, posee la titularidad de los derechos de la marca "MITSUBISHI", tal como quedó acreditado con el certificado expedido a su favor, cuenta con la mano de obra calificada, las refacciones originales, así como una carta Notarial y Apostillado como subsidiaria, emitida por **MITSUBISHI ELECTRIC CORPORATION**, con un periodo de 10 años, a partir del día 28 de marzo del 2013, estos documentos se encuentran en los expedientes de la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios de la SEMARNAT, a través de un oficio de fecha 28 de noviembre del 2017.

Se solicitó cotización a ELEVADORES MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, SA DE C.V., para "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MITSUBISHI**", adjuntándose para ello los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** correspondientes con objeto de obtener lo siguiente:

- 1.- La existencia de servicio a requerir en las condiciones que se indican en los **TERMINOS DE REFERENCIA** de la contratación que nos ocupa;
- 2.- El precio estimado de lo requerido; y
- 3.- La capacidad de cumplimiento de los requisitos.

ANÁLISIS DE COTIZACIÓN.

En respuesta a la solicitud de cotización realizada, la empresa **ELEVADORES MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a través de sus propuestas técnicas y económicas, manifestó la posibilidad de ofrecer el servicio requerido en la condiciones y requisitos señalados en **TERMINOS DE REFERENCIA**, misma que se encuentran debidamente firmada por la persona facultada para



el efecto, se identifica individualmente al prestador del servicio, se encuentra elaborada en hojas membretadas y con la información de la empresa.

Del análisis efectuado a la empresa recibida por el "PROVEEDOR", se desprende lo siguiente:

- **ELEVADORES MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, remitió una propuesta económica dentro de los parámetros económicos de esta Secretaría, aunado al hecho notorio de que esa compañía es fabricante de los elevadores marca "MITSUBISHI", cuenta con la mano de obra calificada, las refacciones originales, así como Carta Notarial y Apostillado como subsidiaria por **MITSUBISHI ELECTRIC CORPORATION**, con vigencia de 10 años a partir del 28 de marzo del 2013, para brindar soporte en asistencia técnica, mantenimiento, consultoría, supervisión, suministro de equipo y relacionamiento, para la tecnología aplicada a elevadores MITSUBISHI.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PROPORCIONALAS CONDICIONES TÉCNICAS SOLICITADAS DE CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD	CANTIDAD QUE PUEDE SURTIR	ORIGEN DEL SERVICIO	PRECIO INLUIDO	I.V.A.
ELEVADORES MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SI	1 SERVICIO	NACIONAL	\$910,570.51	

IV. CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Derivado del resultado de la investigación de Mercado realizada para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI", y dadas las condiciones y los años con los que cuentan los elevadores del inmueble del edificio Sede de la SEMARNAT en Av. Ejército Nacional 223, que ocupa esta Secretaría, la SEMARNAT, en la Ciudad de México, se concluye que la empresa **ELEVADORES MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** es la mejor y única opción para la contratación del servicio, en virtud de ser los fabricantes originales de los citados elevadores, de ser los distribuidores exclusivos de estos equipos y de sus refacciones, así como contar con personal capacitado y certificado para prestar el servicio y mantenimiento de los elevadores de dicha marca, aunado al hecho de que cuenta con la capacidad técnica y las refacciones originales para llevar a cabo el servicio, con lo que se puede obtener que los elevadores operen con seguridad, funcionalidad y eficiencia deseada, además de que la empresa que ha proporcionado el servicio en los años desde el inicio de su operación a esta fecha sin reclamaciones, al conocer a la perfección los equipos materia del servicio y sus condiciones de operación y funcionamiento.

V. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO FUNDANDO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTA PROCEDENTE

Por lo antes expuesto, el procedimiento de contratación que se solicita para él "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MARCA MITSUBISHI", es el de Adjudicación Directa Nacional, con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción I, 40 Y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arredramientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción II de su Reglamento, dado de que el servicio requerido por esta Dependencia tiene particularidades y características bien definida que debe cumplir el proveedor en su calidad de prestador de servicio, no siendo procedente el intercambio de los mismos por otros beneficios o condiciones, ya que esto afectaría el objeto mismo de la contratación.



Derivado de lo anterior, se justifica la presente excepción al procedimiento de licitación con base a lo siguiente:

MOTIVACIÓN.

En términos del artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, idóneo para esta Secretaría contratar los servicios técnicamente razonables, que proporciona **ELEVADORES MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en virtud de que se trata de la persona moral que posee la titularidad de los derechos de la marca "MITSUBISHI", tal como quedó acreditado con Carta Notariada y Apostillado como Subsidiaria, emitida por MITSUBUSHI ELECTRIC CORPORATION, con vigencia de 10 años a partir del 28 de marzo del 2013, incluyendo venta, instalación, servicio y mantenimiento de los elevadores, así como su asistencia técnica, debidamente apostillado por la Secretaría de Estado en su oficina de Connecticut, generando así la certeza de que al contratar sus servicios se garantiza la experiencia y calidad técnica y proveeduría de equipamiento original para llevar a cabo el servicio con la oportunidad y calidad requeridas por esta Dependencia, con lo que se puede obtener seguridad, correcta, funcionalidad y la eficiencia deseada, además de un servicio que se pueda prever sin reclamaciones y, sobre todo, en condiciones económicas más favorables al evitarse en proceso de comercialización con intermediarios que indefectiblemente se encarecería en cualquiera de sus modalidades el costo del servicio de mantenimiento multicitado.

Por los que se refiere al artículo 72 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual dispone que, para acreditar que en el mercado solo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I del artículo 41 de la Ley, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite las situación; es por ellos que, para dar cumplimiento a lo establecido en el fundamento legal anterior, es decir, que para acreditar que en el mercado solo existe un posible oferente, técnicamente razonable, en función de la necesidades establecidas en los **TERMINOS DE REFERENCIA**, tal circunstancia ha quedado plenamente demostrada por **ELEVADORES MITSUBISHI ELECTRIC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, al ser el proveedor que legaliza mediante certificado, apostillado y expedido con vigencia de 10 años a partir del 28 de marzo del 2013, el brindar soporte en asistencia técnica, mantenimiento, consultoría, supervisión, suministro de equipo y relacionamiento, para la tecnología aplicada a elevadores **MITSUBISHI**, asegurando así las mejores condiciones para esta SECRETARÍA.

Por lo anterior, se acredita la titularidad de los derechos exclusivos y resulta procedente para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MITSUBISHI"**, mediante Adjudicación Directa con la empresa propuesta, con fundamento en los artículos 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su Reglamento que se transcriben a continuación.

FUNDAMENTACIÓN:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;"

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -



"Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

[...]

II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

VI. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

La SEMARNAT cuanta con el siguiente presupuesto mínimo y máximo para formalizar la contratación a través de un contrato abierto:

Presupuesto mínimo y máximo, IVA incluido (pesos mexicanos)			
Partida	Descripción	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
Única	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones para elevadores marca Mitsubishi.	\$638,275.85	\$910,570.51

La SEMARNAT no estará obligada a agotar el presupuesto máximo.

El pago de los servicios se cubrirá a mes vencido con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor los pagos a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato.

El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir en el correo electrónico que indique para tal efecto el administrador del contrato o en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por el concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica del pago.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet deberán contar con los siguientes datos:

CFDI a nombre de:	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
RFC:	SMA941228GU8
Domicilio fiscal:	Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Primera Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
Correo electrónico	victor.arroyo@semarnat.gob.mx ; julio.hernandez@semarnat.gob.mx

La SEMARNAT pagará el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta del proveedor.

a. Anticipo:

No se otorgará anticipo.

b. Tipo de Moneda:

Los pagos se realizarán en moneda nacional (pesos mexicanos).

c. Precio.

Los precios serán fijos.

VII. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Razón social: MITSUBISHI ELECTRIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Domicilio de la empresa: Mariano Escobedo No. 69 Col. Industrial Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54030, Estado de México

Objeto social o giro:

Nombre del apoderado legal:

RFC: MEM760401DJ7

Teléfono:

Correo electrónico:

VIII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el **ACUERDO** por el que se expide el Manual Administrativo de la Ampliación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en especialidad en lo señalado en el numeral 4.2.4.1.1 relativo a verificar el acreditamiento de excepción a la Licitación Pública, el procedimiento de contratación propuesto, se acredita de la siguiente manera:

ECONOMÍA.- Como ya se estableció, los elevadores de mérito tienen más de 6 años en servicio, en consecuencia, requieren de una atención mayor y prioritaria para su mantenimiento preventivo y correctivo, por lo que el criterio de economía se garantiza al contratar con "MITSUBISHI", ya que cualquier posible proveedor que concursara en una posible licitación pública, al no contar con los



derechos de exclusividad, tendría que adquirir el equipamiento con el fabricante y adicionar su costo financiero por la comercialización; así mismo y de acuerdo al costo ofertado por el proveedor propuesto, al efectuar la comparación de las contrataciones de los ejercicios anteriores, se aprecia que no presenta un incremento importante en la presentación del servicio.

Derivado de lo anterior, contar con un proveedor que cuente con la herramienta especializada, mano de obra calificada, equipamiento original y cubra todos los requisitos técnicos requeridos para la prestación del servicio, evitará posibles subcontrataciones que encarecerían el servicio y con ellos un mal uso de los recursos públicos toda vez que una licitación se estaría efectuando un procedimiento innecesario, ya que objetivamente sólo un proveedor cuenta con las especialidades técnicas y el mejor precio para proveer el servicio que nos ocupa.

EFICACÍA.- El procedimiento de contratación propuesto resulta idóneo y oportuno, toda vez que, de conformidad con la investigación de mercado, se observa que sólo existe un proveedor que garantiza que se contará con la capacidad técnica y con disponibilidad de refacciones originales en un lapso de tiempo más corto para prestar el **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES PARA ELEVADORES MITSUBISHI"**, de conformidad con los requerimientos y especificaciones señalados en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para coadyuvar con los objetivos sociales de esta Secretaría, al asegurarse que el servicio solicitado, mediante la adjudicación directa, se puede iniciar de manera inmediata, lo que no sucedería con una licitación pública, ya que ordinariamente un procedimiento de este tipo se estima que puede tardar un promedio de 25 días, con costos innecesarios e inoficiosos para los recursos públicos, por lo que resulta procedente llevar a cabo el procedimiento de excepción previsto en la norma rectora.

EFICIENCIA.- Contar con el fabricante para que proporcione el servicio con equipamiento original, trae como consecuencia la garantía de funcionalidad, versiones actualizadas, protección de la garantía, rápida respuesta, conocimiento por la experiencia de quien ha brindado el ejercicio, minimización de riesgo de accidentes y apoyo para reducir costos en mantenimiento, lo que conlleva lograr los resultados esperados usando la menor cantidad posible de recursos, y esto, ha quedado demostrado con el comportamiento actual de los equipos que, aunque han tenido servicios de mantenimiento discontinuos por motivos de austeridad ajenos a la Dependencia y presentan fallas ocasionales, siguen operando dentro de parámetros considerados aceptables; definiendo claramente en los **TERMINOS DE REFERENCIA**, responsabilidades y alcances que garantizan la continuidad operativa de los elevadores, además de que para realizar el procedimiento de excepción se han cumplido a cabalidad cada uno de los requisitos que establecen las normas, al llevar a cabo una correcta investigación de mercado, para lograr con la contratación mediante excepción a la licitación pública, ahorro de tiempo y gastos innecesarios de recursos del Estado.

IMPARCIALIDAD.- De conformidad con la investigación de mercado, se analizó la oferta de servicios de mantenimiento de elevadores, sin embargo, se aprecia que solo el proveedor propuesto cumple con los requisitos establecidos en los **TERMINOS DE REFERENCIA**, debido a que cuenta con la exclusividad de la marca "MITSUBISHI", por lo que no habría otros en posibilidad de prestar el servicio requerido.

HONRADEZ.- El procedimiento propuesto se realiza con estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Los Lineamientos y Criterios de Austeridad en la Materia, Código de Ética de los Servicios Públicos, Código de Conducta de SEMARNAT y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin que exista en forma alguna vínculo o interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios, por parte de los servidores públicos de la dependencia involucrados en el proceso, con la empresa que eventualmente pueda proporcionar el servicio, con lo que se deja evidencia de la rectitud, responsabilidad e integridad en el actuar durante la presente contratación.

TRANSPARENCIA.- Este procedimiento, así como la documentación que lo integre, serán de carácter público, atendiendo al principio de máxima publicidad en apego a la norma aplicable en la materia, y a través de la plataforma correspondiente.



IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

X. NORMAS

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-207-SCFI-2018	Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromagnéticas
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

XI. NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios o quien este último designe en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato.

XII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México, a los 2 días del mes de julio de 2021.

ATENTAMENTE


JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

